

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, siendo las catorce horas del día de hoy jueves Doce de Abril del año dos mil siete, estando reunidos en el recinto que ocupa la sede principal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Sala de Cabildo denominada "Don Pablo García y Montilla", los ciudadanos L.A.E. José Ignacio Seara Sierra, Presidente Municipal; C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López, Primer Regidor; Lic. María Guadalupe Díaz Escalante, Segunda Regidora; C. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Tercer Regidor; C. Norma López Piedra, Cuarta Regidora; L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez, Quinto Regidor; C. Sara Noemí Campos Ferrera, Sexta Regidora; C. Ana María Delgado Durán, Séptima Regidora C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor; C. Genoveva Morales Fuentes, Novena Regidora; C. Oliverio Enrique León Trejo, Décimo Regidor; Lic. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora, L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda; Lic. José Luís Ayala Ordóñez, Síndico de Asuntos Judiciales y el Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo, con la finalidad de celebrar la décima sexta sesión extraordinaria de cabildo, que a la letra dice:

De conformidad con lo que establecen los artículos 61 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 24 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se les convoca a la **DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** que se llevará a cabo en el recinto oficial de este ente público, denominada Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla", situado en el edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a las **DIECIOCHO HORAS**, del día **JUEVES, DOCE DE ABRIL** del año que transcurre, misma que se efectuará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.** Lista de asistencia.
- II.** Declaración del Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y aprobación del acta de Cabildo relativa a la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **JUEVES, QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**.
- IV.** Se turna al cabildo el Recurso de Revisión interpuesto por los **CC. LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA** y **LIBERATA ACOSTA GOMEZ**, en contra de la resolución de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, deducida del expediente número 21/2007, emitida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- V.** Se somete a aprobación del Cabildo la creación e instalación del Comité Municipal de Playas Limpias.
- VI.** Se somete a aprobación del Cabildo la creación e instalación del Consejo Municipal de Salud.
- VII.** Se somete a aprobación del Ayuntamiento la instalación del Cabildo Infantil el día treinta de abril del año dos mil siete.
- VIII.** Clausura.

Seguidamente el C. Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, procede al pase de lista de los Regidores y Síndicos, teniendo como resultado la asistencia de 14 de los integrantes del H. Cabildo y la inasistencia del Lic. José Luís Ayala Ordóñez, Síndico de Asuntos Judiciales; el cual mediante una llamada telefónica veinte minutos antes de comenzar la sesión en donde por cuestiones de la propia sindicatura se encuentra en la Ciudad de Campeche, dado que se alargo una audiencia laboral que pertenece a su propia comisión, entonces no es posible que llegue, por que todavía viene en carretera y así mismo hace mención que dado al asunto que se va a tratar referente al punto número cuatro de la

convocatoria, la secretaria de la comisión es la que llevará a cabo la mención del todo el resolutive; información que se le hace del conocimiento al Ciudadano Presidente Municipal y quien con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, al existir quórum legal, declara la apertura de la décima sexta sesión extraordinaria de cabildo y procede al desahogo del tercer punto del orden del día.

El ciudadano presidente con fundamento en el artículo 34 Fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mediante lectura somete a la consideración y aprobación del H. Cabildo, el Acta relativa a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil siete.

En virtud de que los integrantes cuentan con la respectiva acta de la sesión anterior se le concede el uso de la voz para que expresen su conformidad o planteen las observaciones pertinentes a dicho documento.

INTERVENCIONES

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Respecto al punto séptimo creo que hay una omisión que se toco sobre este punto, sino mas bien recuerdo fue el nombramiento de la Lic. Xochitl de los Ángeles, la cual nos hicieron un señalamiento que tenía dos trienios que había ocupado este cargo, entonces no veo el punto desarrollado cuando tocamos este tema, simplemente viene en relación a la votación y a la exposición, pero no viene la ampliación de este tema que tocamos, en el punto séptimo.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- En la referencia de que se dijo tenía dos trienios.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Comentábamos creo que quien era esa persona, qué cargo había desarrollado, comentaron que ya llevaba un tiempo atrás trabajando.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Pero no en ese puesto.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Si pero fue un comentario que o sea, entramos al tema y no viene la transcripción de lo mismo, así es.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Pues que se revise la grabación y cualquier cosa lo hacemos anotar ahí, no siendo el cargo ese que tenía en la dirección de desarrollo social.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Nada más tomar el detalle de lo que se comentó de que ella estuvo laborando en las anteriores administraciones, checamos ese dato con todo gusto.

Hecho los comentario al respecto y de acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica el acta de la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, en consecuencia se instruye a la Secretaría para que remita copia certificada de la misma a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con el objeto de que proceda a su publicación a través de la página de Internet para la consulta de todos los ciudadanos interesados.

En relación al punto **CUARTO** de la **ORDEN DEL DÍA**, consistente en:

IV. - SE TURNA AL CABILDO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LOS CC. LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GOMEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEDUCIDA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 21/2007, EMITIDA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Respecto al recurso de cuenta la comisión de **ASUNTOS JURIDICOS** integrada por conducto de su presidente el Licenciado **JOSÉ LUÍS AYALA ORDOÑEZ**; Secretaria Licenciada **MARÍA GUADALUPE DÍAZ ESCALANTE** y Vocal la C. **NORMA LÓPEZ PIEDRA**, han presentado a la Secretaría y a los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen de resolución del recurso para ser sometido a aprobación del Cabildo, proyecto que solicito a la Secretaria de dicha Comisión la Lic. Maria Guadalupe Díaz Escalante, Segunda Regidora, dé lectura en ausencia del Presidente de la misma.

LICDA. MARIA GUADALUPE DIAZ ESCALANTE, SEGUNDA REGIDORA.- DICTAMEN Y RESOLUCION QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR los ciudadanos LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ.

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión de fecha treinta del mes de marzo del presente año y recibido el día dos de abril del año que transcurre, interpuesto por los ciudadanos LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ, en contra de la resolución dictada en la Coordinación de Asuntos Jurídicos del referido ente público con fecha veintisiete del mes de marzo del año dos mil siete, mediante el cual se declara improcedente el recurso de revocación interpuesto por el recurrente en contra del citado auto, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO: Con fecha dos de abril del año en curso, se recibió escrito firmado por los ciudadanos LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ, mediante el cual interponen el recurso de revisión en contra de la resolución de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, emitido, por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, toda vez que declara improcedente el recurso de revocación que obra en autos del expediente administrativo número 21/2007 relativo a la queja presentada por parte de comerciantes poseedores del giro comercial en el ramo de esotéricos respecto a las concesiones otorgadas a los hoy recurrentes de los locales 163, 165, 175 y 178 ubicados en el Mercado ALONSO FELIPE DE ANDRADE en esta localidad.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen recepcionó el recurso de revisión, acorde a lo establecido en el artículo 178 y demás relativos al Bando Municipal de Carmen y 128 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en el punto que antecede, la comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada unos de los documentos exhibidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos adscrita al ente público que representamos, para el análisis correspondientes; por lo que,

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver del recurso interpuesto, conforme a lo establecido en el artículo 181 y demás relativos del Bando Municipal de Carmen y 130, párrafo I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en virtud de que se interpuso en contra de una resolución dictada por una autoridad inferior en el que se reclamo que la resolución atacada no se encuentra debidamente fundada y motivada.

II.- Que los suscritos, con las atribuciones conferidas por los artículos 181 y demás relativos al Bando Municipal de Carmen y 130 párrafo I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida advirtiéndose que este asunto versa sobre la sustanciación del recurso de revisión señalado en el resultando primero, en contra de la resolución dictada con fecha veintisiete del mes de marzo del presente año.

III.- Del estudio y análisis de las documentales que obran en el expediente formado con motivo del recurso interpuesto por el recurrente, se advirtió que refiere en su escrito de agravios lo siguiente: "1.1.- Me causan agravios la resolución dictada con fecha 27 de Marzo, en virtud de que se declara improcedente el recurso de revocación en su punto resolutivo marcado con el número IV, ya que violenta el principio de legalidad estipulado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

"NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD, DE SUS PROPIEDADES POSESIONES Y DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO".

Lo anterior en virtud que al resolver dicha resolución el Coordinador de asuntos jurídicos del Municipio de Carmen no cumple con las formalidades legales, ya que dicha autoridad administrativa se limita a resolver una queja presentada por personas distintas a los suscritos cuando debió en todo momento adentrarse al estudio y resolución del recurso de revocación lo cual nunca hace ya que se aprecia que nunca refiere a las pruebas que se presentaran y nunca valorizo ni determinó al respecto en la resolución que emitió, misma que no contiene los fundamentos legales en que se apoya en cuanto a la solución de la litis planteada, a los puntos cuestionados; por tanto, para que el fallo que emita dicho órgano se ajuste a la disposición legales, ésta tiene la obligación de examinar todos los puntos controvertidos en el recurso con lo cual se respetan los principios de exhaustividad y congruencia; de ahí que al dejar de estudiar la algún concepto esta violando las garantías constitucionales del suscrito ya que nunca analiza la inconformidad de los suscrito que derriban el presente recurso, ya que si hay una queja por otras personas deberá de resol verlo conforme a lo que le determine, dentro de sus funciones el reglamento de la administración publica

municipal, y no el presente recurso ya que son cuestiones que aunque paralelas, por lógica no se conciben.

Aunado a lo anterior se observa que en dicha resolución dice La Autoridad administrativa inicia de la forma siguiente.

"VISTOS: en pro de resol ver el Recurso de Revocación, instaurado por los titulares de los espacios numerados del 163 al 165 y del 175 al 178..."

Y continúa.

"...1.- A petición de las partes agraviadas en ramo de esoterismo, denunciado con fecha 18 de enero la trasgresión del giro autorizado..."

Y concluye.

"...

RESUELVE

I.- Es procedente la queja por parte de comerciantes poseedores del giro comercial en el ramo de Esotéricos.

II.-se constato la venta de mercancía de giro no Autorizado, en contrato de concesión y tarjeta de pago de piso.

III. - Es competente la autoridad al área de coordinación jurídica, para vigilar, conocer y resol ver asuntos de los mercados..."

Por lo que se puede apreciar la incongruencia que existe entre uno y otro punto de la resolución, violentando en todo momento el principio de legalidad en vista que nunca entró al estudio del recurso interpuesto por los suscritos, para mejor estudio del presente recurso transcribo la siguiente jurisprudencia de aplicación analógica.

No. Registro: 187.909, Jurisprudencia, Materia(s): Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Enero de 2002, Tesis: VI.20.C. J/218, Página: 1238

SENTENCIA INCONGRUENTE. ES AQUELLA QUE INTRODUCE CUESTIONES AJENAS A LA LITIS PLANTEADA O A LOS AGRAVIOS EXPRESADOS EN LA APELACIÓN.

El principio de congruencia en una sentencia de primer grado consiste en que debe dictarse en concordancia con lo reclamado en la demanda y la contestación, y en la de segunda instancia, en atender exclusivamente los agravios expresados por el apelante, o los apelantes, en caso de adherirse al mismo la parte que obtuvo, o bien, cuando apela porque no obtuvo todo lo que pidió, porque de lo contrario se desnaturalizaría la esencia del recurso. Por ende, existe incongruencia en una resolución cuando se introducen en ésta elementos ajenos a la litis (alguna prestación no reclamada, una condena no solicitada), o bien, cuando el tribunal de alzada aborda el estudio de cuestiones no planteadas en la demanda, o en la contestación de ella, o que no fueron materia de la apelación porque el que obtuvo no apeló adhesivamente para que dicho tribunal de alzada estudiara en aptitud de estudiar las cuestiones omitidas por el inferior.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 99/97. María Antonieta Lozano Ramírez. 30 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Arturo Villegas Márquez.

Amparo directo 75/2001. José Margarito Raymundo Hernández Durán. 23 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Ca villo Rangel. Secretaria: Martha Gabriela Sánchez Alonso.

Amparo directo 198/2001. S.D. Group, S.A. de C.V. 21 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.

Amparo directo 204/2001. Sucesión in testamentaria a bienes de Felipe Álvaro Corona Luna. 17 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Raúl Ángel Solario.

Amparo directo 393/2001. María del Pilar Leticia Rivera Rodríguez. 31 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.

1.2. - De igual forma causa agravios en virtud de que esta Autoridad, en la resolución que dicta, si bien es cierto que no existe fundamento legal dentro de las disposiciones legales del H. Ayuntamiento que establezcan la forma de cómo debe realizarse la resolución del presente recurso, cierto también es que la autoridad se apega a lo establecido por el artículo 487 del código de procedimientos civiles del estado como ley supletoria del Bando Municipal, estableciendo los RESULTANDOS, CONSIDERANDOS, y EL RESUELVE, pero omite cumplir con las formalidades de cada una de ella, causando así agravios ya que no cumple con lo dispuesto en la norma establecida que se adhiere para emitir dicho fallo, y que en toda redacción de una sentencia debe contener.

- Lugar, fecha, nombre y apellidos de lo que originan el recurso, de sus representantes EL OBJETO Y LA NATURALEZA DEL RECURSO.

- RESULTANDOS: Palabra utilizada en la sentencia o auto para expresar los fundamentos de hecho que se desprenden de lo actuado en el proceso. Es decir que es la parte de la resolución donde el coordinador debió de sintetizar los hechos de los suscritos, lo actuado (pruebas) lo alegado, y que conjuntamente con los "considerandos" es lo que fija las con secuencias jurídicas es lo que sirve para fundamentar el fallo.

- CONSIDERANDOS: Parte de la resolución o sentencia que contiene los fundamentos de hecho y de derecho sobre los cuales se basa el fallo o resolución. Es decir es la parte de la resolución o sentencia en la que el coordinador debió exponer las razones jurídicas en las que funda la justicia que esta invocando en su resolución.

- RESUELVE: Donde se resuelve el punto de controversia. Es decir donde el coordinador debió únicamente resolver sobre el recurso de revocación interpuesto por los comparecientes El Coordinador jurídico del municipio de carmen, inicia el estudio de una forma de una forma desatinada, tal como me permito transcribir

"...

RESULTANDO

1. A petición de la parte agraviadas en ramo de esoterismo, denunciado con fecha 18 de enero la trasgresión del giro realizado.

2. acta de verificación por parte del personal de la coordinación de asuntos jurídicos, con fecha de realización del pasado veinte tres de enero del presente año.

3. oficio de fecha 5 de marzo....."

Se puede observar en este apartado de la resolución que no se esta cumpliendo con los requisitos y formalidades que exige la ley, ya que esta debió de haber iniciado conforme lo dispone nuestra normatividad la cual no se apega el coordinador, debiendo empezar con la fecha en la cual se presentó el recurso de revocación que se interpusiera, Y no con la petición de queja de alguna parte agraviada a quienes desconocemos y que además no señala a donde pertenecen dichos

titulares, ya que en la ciudad existen dos mercados. Ya que si bien alguien presentó alguna queja, la Autoridad debió resolver por separado. En virtud que la una no versa sobre la otra, además que en este apartado se debió de haber expresado los hechos contenidos en el escrito interpuesto por nuestras personas, mismo que en la resolución nunca se sirve a hacer mención.

No obstante a ello esta H. Autoridad en su capítulo de CONSIDERANDO. Establece:

" PRIMERO. -

- El coordinador de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 auxiliara en el ejercicio inherente a las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del presidente municipal, en el ámbito legal.

ARTÍCULO 36.- (Bando Municipal) Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la administración pública municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal.."

Mismo que según la ley y la doctrina como fuentes del derecho debió haberse establecido las razones y fundamentos que se consideren pertinentes de igual forma se debió fijar el valor de las pruebas las cuales nunca menciona ni siquiera valoriza, por lo que deja a los suscritos en total estado de indefensión Situación con la que el H. Autoridad administrativo en ningún momento dio cumplimiento.

De la manera en el capítulo de RESUELVE se aprecia que no se apega a lo establecido en la norma, en virtud que resuelve una queja, que no es derivada de mi recurso interpuesto llevando consigo que nunca resuelve el punto litigioso, mismo consistía en un recurso de revocación violentando en forma conjunta el artículo 16 de la constitución federal mismo que consagra la garantía de debido proceso:

Ya que La resolución no es congruente, ya que nunca se dice nada al respecto del recurso interpuesto Por otro lado, de lo preceptuado por los numerales se infiere que, dentro del procedimiento sólo pueden ser materia de la resolución a los hechos a que se contrae con el recurso, es decir, los que son objeto del debate. De esta suerte, no es jurídicamente factible que en el fallo se tomen en cuenta hechos que, son ajenos al recurso interpuesto.

1.3.- Me causa agravios la resolución en virtud de que esta H. Autoridad hace una interpretación incorrecta respecto de los sucritos, ya que si bien tiene facultad de interponer sanciones a los concesionarios, cabe hacer mención, que los suscritos no somos concesionarios sino en todo caso usuarios de los puestos afectados por la resolución. Esto en virtud que el Bando Municipal de Carmen en su artículo 107 establece que se podrán concesionar los servicios públicos a los particulares, La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, con lo cual se celebrara convenio con los concesionistas. Entendiéndose por servicios públicos los establecidos en el artículo 115 de la constitución política del país en relación con el 115 Y 116, del Bando Municipal del Municipio de Carmen, Campeche.

" III.- LOS MUNICIPIOS TENDRAN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

A) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES;

(B) ALUMBRADO PUBLICO.

C) LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS;

D) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

E) PANTEONES"

Por lo que lógicamente podemos entender como concesionista a toda aquella persona que tenga en concesión un servicio público en forma general, es decir aquel que provea un servicio de PANTEONES, ALUMBRADO PÚBLICO, MERCADOS, ETC. Y no en forma personal como el caso de nuestras personas. Para ello me sirvo exponer un concepto de concesión, por parte de la Real Academia Española.

'Ver. Negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones"

La naturaleza jurídica de un convenio celebrado entre un particular y la autoridad municipal para ocupar temporalmente un local del mercado, concretamente para venta de productos con fines lucrativos es la de un permiso y no, como lo estimó dicha autoridad, el de una concesión, toda vez que la concesión implica la cesión temporal que otorga la administración pública a un particular, de un bien o función del Estado para que aquél la explote o aproveche directamente, aunque sometido a la regulación, control y vigilancia de éste, empero, en tratándose, como en el caso, de estar establecido en el mercado la autorización correspondiente no tiene la naturaleza jurídica de una concesión, pues no es un bien o función del Estado que tienda a satisfacer una necesidad pública sino que es en beneficio lucrativo del particular.

Por lo que nos causa asombro la interpretación que se hace al respecto.

1.4. - De la misma manera que el párrafo anterior me causa agravio la resolución, ya que el coordinador de asuntos jurídicos ordena el retiro de la mercancía perteneciente al giro comercial, NO AUTORIZADO, violentando así el artículo 14 y 16 de la constitución federal, ya que el coordinador está ejerciendo funciones que no son suyas al imponer una sanción y ordenar a los suscritos en el término de 72 horas a retirar dicha mercancía, pese a que nunca dice cuando empieza a correr dicho término que da en su resolución. Pero la autoridad responsable nunca volteó a ver lo siguiente el Bando Municipal del Municipio de Carmen determina en su numeral, 119, 175, la imposición de sanciones cuando se viola una norma establecida en el mismo en nuestro caso la autoridad nunca dice que norma estamos faltando, para que nos imponga la sanción que determina en su resolución marcado con el número cuatro, aunado a lo anterior el mismo bando municipal o legislación municipal no señala cuál es la falta que estamos cometiendo para que se nos imponga dicha sanción por el lo que se están violando las garantías constitucionales de los suscritos al imponernos una sanción que ni siquiera está calificada dentro de la norma municipal vigente.

Es ilegal la imposición de la sanción ya que la autoridad la emite no en base a mi recurso si no a una queja atendiendo únicamente a la gravedad de la infracción, dado que los invocados dispositivos, prevé diversas penas aplicables menor la que señala la autoridad, y en su caso dicha sanción debe atenderse a "su gravedad, frecuencia y antecedentes del infractor"; de ahí que para la aplicación de dichas sanciones deben tomarse en consideración los tres extremos señalados, pues así lo indica la conjunción copulativa "y" empleada para enlazarlos. Lo cual hace caso omiso la autoridad. Además que los fundamentos que señala en dicha resolución son todos inaplicables para el caso concreto del recurso de interpuesto por los suscritos, lo cuales esta autoridad no está repastando el artículo 182, del bando municipal, dado que no ha emitido ningún auto de suspensión, que le determina la ley antes mencionada, violando una vez más las normas de su propio ordenamiento.

Por lo que dicho recurso deberá ser decretado procedente por las innumerables violaciones que existen en perjuicio de los suscritos por la autoridad que se impugna...

IV.- Expuesto lo anterior debe examinarse si el RECURSO DE REVISIÓN fue promovido oportunamente.

El artículo 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece;

ARTÍCULO 130.- Contra las resoluciones dictadas por las autoridades municipales a las que se refiere el artículo anterior, sólo procede el recurso de revisión que se presentará por escrito, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado de la resolución respectiva, ante el Ayuntamiento del que dependa jerárquicamente la autoridad que emitió la resolución impugnada, o ante esta última autoridad...

Por su parte el artículo 181 del Bando Municipal de Carmen dispone;

ARTÍCULO 181.- Contra las resoluciones dictadas por las autoridades municipales a las que se refiere el artículo anterior, sólo procede el recurso de revisión que se presentará por escrito, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado de la resolución respectiva, ante el Ayuntamiento del que dependa jerárquicamente la autoridad que emitió la resolución impugnada, o ante esta última autoridad...

De los elementos anteriores se desprende que tratándose del RECURSO DE REVISIÓN debe presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que quede debidamente notificado el recurrente, por consiguiente se observa en autos del expediente que hoy nos ocupa que los CC. LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ, fueron notificados el día veintisiete del mes de marzo del año que transcurre, sin que obre en autos prueba en contrario.

En el presente asunto el plazo de diez días hábiles transcurrió del veintiocho al día tres de abril de dos mil siete. En ese sentido, si el escrito de RECURSO DE REVISIÓN se presentó el dos de abril del año dos mil siete, ante este ente público del cual depende jerárquicamente la Coordinación de Asuntos Jurídicos, es evidente que se hizo dentro del plazo señalado en los artículos descritos líneas supra.

V.- En esas condiciones, al haberse estimado la interposición del recurso de revisión en el plazo señalado por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por el Bando Municipal de Carmen, procede entrar al estudio de los agravios esgrimidos por los recurrentes CC. LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ. Al respecto los recurrentes sostienen en el primer agravio que en franca contravención a los principios de legalidad y motivación y a la prerrogativa de que se les administre justicia, establecido en los artículos 8, 14 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la sentencia dictada en autos es incongruente en virtud de que no se analiza el recurso de revocación interpuesto por los actores.

El citado agravio es motivado y fundamentado, atento a las siguientes consideraciones:

En el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la garantía de legalidad relativa a la fundamentación y motivación de los actos de autoridad.

Para que la autoridad cumpla con la garantía apuntada, sus determinaciones deben contener la cita de los preceptos legales que le sirvieron de apoyo, así como los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata encuadra en los supuestos de la norma invocada. Esta obligación también es exigible a las autoridades administrativas de este Ayuntamiento del Municipio de Carmen, puesto que son entidades de interés público, y deben sujetar sus actos, invariablemente, a la Constitución General, a las leyes e instituciones que de ella emanen y, desde luego, a su normativa interna.

Del examen integral del expediente 21/2007, esta comisión edilicia concluye que se actualiza el supuesto de falta de fundamentación y motivación enunciado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se realizó un análisis detallado sobre el recurso de revocación interpuesto.

Al respecto, de los considerandos primero, segundo y tercero de la resolución recurrida, es importante precisar que la Coordinación de Asuntos Jurídicos no observo las reglas establecidas para el dictado de una resolución, es decir, no se aprecian los puntos de derechos alegados por las partes, ni expone las razones y fundamentos legales que se estimen procedentes, sino solamente consigna los hechos contenidos durante el proceso, como lo es, la visita de inspección de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, y refiere el oficio número 495/2007 emitido con fecha cinco de marzo del año que transcurre. De igual forma, en el considerando CUARTO se advierte únicamente que se asienta que tipo de recurso se interpuso y quienes lo promovieron por lo que nuevamente falto a su obligación de fundamentar y motivar sus determinaciones sobre el recurso interpuesto.

Lo anterior es así, porque la mencionada Coordinación de Asuntos Jurídicos estimo que la queja presentada por parte de comerciantes poseedores del giro comercial en el ramo de productos esotéricos era procedente y que los CC. LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ avalaron actos contrarios a lo convenido, pero se eximio de citar las disposiciones legales que le sirvieron de sustento para arribar a tal conclusión, así como de exponer las razones y motivos de su determinación al no haber estudiado el recurso de revocación interpuesto.

Corroborra lo anterior la siguiente tesis y criterio jurisprudencial:

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS MANDAMIENTOS DE LA AUTORIDAD. ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL. Por fundar debe entenderse la expresión de los fundamentos legales o de derecho del acto reclamado; en consecuencia, una resolución reclamada no queda debidamente fundada si no contiene la expresión de ningún fundamento legal o de derecho. Por motivar debe entenderse el señalamiento de las causas materiales o de derecho que hayan dado lugar al acto reclamado, sin que pueda admitirse que la motivación consista en la expresión general y abstracta: "por razones de interés público", ya que la mencionada expresión no señala en principio las causas materiales o de hecho que hubieran dado lugar al acto reclamado. (No. Registro: 238,369. Tesis aislada. Materia(s): Común, Administrativa. Séptima Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 80 Tercera Parte. Tesis: Página: 36. Revisión fiscal 45/74. Inmobiliaria Sonorense, S.A. y otro. 7 de agosto de 1975. Cinco votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Sexta Epoca, Tercera Parte: Volumen LII, página 63. Amparo en revisión 2248/61. Puentes Internacionales, S.A. de C.V. 19 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: Rafael Matos Escobedo.)

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por

lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas. (No. Registro: 238,212. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Séptima Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 97-102 Tercera Parte. Tesis: Página: 143. Genealogía: Informe 1970, Segunda Parte, Segunda Sala, página 100. Informe 1977, Segunda Parte, Segunda Sala, tesis 72, página 77. Informe 1978, Segunda Parte, Segunda Sala, tesis 3, página 7. Apéndice 1917-1985, Tercera Parte, Segunda Sala, tesis 373, página 636. Apéndice 1917-1995, Tomo III, Primera Parte, tesis 73, página 52. Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, tesis 260, página 175. Sexta Época, Tercera Parte: Volumen CXXXII, página 49. Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Secretario: José Tena Ramírez. Séptima Época, Tercera Parte: Volumen 14, página 37. Amparo en revisión 3713/69. Elías Chain. 20 de febrero de 1970. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Juan Díaz Romero. Volumen 28, página 111. Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coagraviados. 26 de abril de 1971. Cinco votos. Ponente: Jorge Saracho Alvarez. Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros y acumulado. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores. Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Secretario: Luis Tirado Ledesma.)

Por tanto, es incuestionable que la responsable faltó a su deber jurídico de fundar y motivar la sanción impuesta, por lo que se debe revocar la resolución combatida, para efectos de que se emita una nueva subsanando la irregularidad cometida, para lo cual se concede a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación de esta resolución, para que proceda a realizar todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este fallo, lo que deberán hacer del conocimiento inmediato de este cuerpo colegiado.

En tal virtud, al haberse declarado el primer agravio por los motivos expuestos, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos planteados por los promoventes ciudadanos MARMOLEJO ACOSTA Y ACOSTA GÓMEZ tendentes a evidenciar que la resolución impugnada es contraria a lo establecido en diversos preceptos constitucionales.

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 182 del Bando Municipal de Carmen y tomando en consideración las constancias que se tiene a la vista este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la otorga solamente para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que hasta ese momento guardaban, hasta en tanto se resuelve el fondo del asunto, medida cautelar que surtirá sus efectos desde luego, sin necesidad de otorgar garantía alguna.

VI.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con relación al artículo 180 del Bando Municipal de Carmen, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es procedente y fundamentado el RECURSO DE REVISION interpuesto por los ciudadanos LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA Y LIBERATA ACOSTA GÓMEZ, en contra de la resolución dictada con fecha veintisiete del mes de marzo del año dos mil siete.

SEGUNDO: Se revoca la resolución combatida, para efectos de que se emita una nueva subsanando la irregularidad cometida, para lo cual se concede a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación de esta resolución, para que proceda a realizar todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este fallo, lo que deberán hacer del conocimiento inmediato de este cuerpo colegiado, en los términos precisados en el Considerando quinto de esta resolución.

TERCERO: Se otorga la suspensión de la ejecución del acto impugnado formulada por los actores, solamente para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que hasta ese momento guardaban, hasta en tanto se resuelve el fondo del asunto, medida cautelar que surtirá sus efectos desde luego, sin necesidad de otorgar garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta resolución.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente fallo en los domicilios señalados para tal fin.

QUINTO: ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, Y FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN ESTADO DE CAMPECHE EN LA SESION DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

INTERVENCIONES

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- En caso de que algún cabildante que desee pronunciar o comentar al respecto pues puede hacerlo por favor.

C. OLIVERIO ENRIQUE LEON TREJO, DECIMO REGIDOR.- Con su permiso señor presidente creo que sería necesario que independientemente de las inconsistencias e irregularidades que son muy visibles en el dictamen del recurso de revocación emitidos por la coordinación de asuntos jurídicos creo que tendríamos que analizar que tan grave es que un puesto de mercado venda lonas o plásticos y que al mismo tiempo venda veladoras no se me hace a mi tan incongruente o tan lejos la distancia de unos artículos a otros que en determinada época del año como diciembre, septiembre, día de muerto y muchas épocas festivas del año, muchos de los puestos del mercado venden, velas, venden cosas al mismo tiempo que no están prescriptas en su giro, en su permiso; entonces yo creo que independientemente de las irregularidades como giros en el dictamen, habría que analizar que tan grave es que este puesto venda a mi forma de ver, creo que el reclamo de los propietarios de los puestos, 163,165, 175 y 178, creo que no es posible habría que analizarlo creo que con mas calma, independientemente de las irregularidades emitidas, gracias.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Yo quiero tal vez respaldar lo que señala, una cuestión es lo que es de hecho y otra lo que es de derecho la cuestión que el dictamen que se está señalando es una cuestión basada en derecho, tal vez una de las cuestiones nos dé la pauta hoy en día precisamente de analizar y lo que es actualizar lo que es bando municipal, de lo que existe, debería de existir un ordenamiento para mercados que creo que hasta el día de hoy no lo tenemos, esto sería un buen punto para tomarlo en cuenta precisamente

y actualizarlo que es la normatividad, por que precisamente lo que vemos aquí es un error que hubo por parte de jurídico en relación a fundamentación y motivación en el momento que hace del señalamiento que está fuera del giro le da cinco días pero no señala en que basa su dicho, entonces no podemos estar encima de la ley y esto es una cuestión pues que se refleja en la aceptación del recurso por que hay una violación de garantías precisamente y pues esto precisamente nos obliga a actualizar la norma vigente en relación a todo lo que contribuye en el sentido de normatividad en cuestión de mercados.

LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ, SINDICO ADMINISTRATIVO.- Con su permiso presidente, compañeros y compañeras, regidores y síndicos; hace ya algunos meses pregunte en la secretaría del ayuntamiento por el reglamento de mercados precisamente en atención a muchas dudas y sobre todo incluso por algunos descontentos de los locatarios del mercado se me informó que existe ya un proyecto que se está trabajando, que ya la comisión de asuntos judiciales ya lleva un buen avance en ese sentido, que incluso fue un proyecto de la administración anterior, pero que tenía algunas deformaciones que había que corregir y que ya se estaba trabajando en ello, nada mas valdría la pena saber como va el avance, hasta donde están los alcances y como para que tiempo podríamos estar nosotros hablando de este reglamento y desde luego en su momento pudiéramos participar y opinar en la construcción de dicho reglamento de tal suerte que colaboremos con lo que nuestros compañeros y amigos locatarios nos han externado respecto a ese asunto.

C. ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ, TERCER REGIDOR.- Compañeros buenas tardes, con su permiso señor presidente, referente a lo del mercado pues no es tan grave que un puesto de diversos puestos que sea de diversos artículos que sea vendan, el problema y lo grave es que no hay ningún reglamento para poder ejecutarlos, uno; otro es que hay un montón de irregularidades en el mercado, supuestamente hay compañeros que tienen dos o tres puestos y los alquilan, cobran más que el mismo ayuntamiento; entonces se necesita un artículo o un reglamento para que nosotros podamos actuar supuestamente así está irregularizado y no podemos y que haya una formal responsabilidad sobre el jurídico para que pues ya no falle.

L.A.E JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Pues es claro lo del reglamento, está en proceso, desde que entramos le di instrucción al secretario para que se avocara en ese sentido y por supuesto vamos a analizar cuando se tenga ese proyecto, yo calculo, que él lo comente para que lo sometamos a análisis con los mismos foros de consulta como le vamos a hacer con el reglamento también de unidad de transparencia para hacerle el foro de consulta y de esa manera para que todos estemos de acuerdo en ese sentido por que estamos tomando las decisiones equivocadas y al aire pero creo que es procedente y en ese sentido estamos; Si el tema se encuentra suficientemente discutido se procede a la votación del asunto en turno.

Se **APRUEBA** por UNANIMIDAD en votación económica el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de **ASUNTOS JURIDICOS**, respecto del Recurso de Revisión interpuesto por los **CC. LUIS M. MARMOLEJO ACOSTA** y **LIBERATA ACOSTA GOMEZ**, en contra de la resolución de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, deducida del expediente número 21/2007, emitida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en consecuencia se instruye a la Secretaría remita copia debidamente certificada a la autoridad responsable para efectos de dar cumplimiento al dictamen aprobado por este Ayuntamiento.

Continuando con la sesión procedemos al desahogo del siguiente punto del orden del día **QUINTO**.

V. SE SOMETE A APROBACIÓN DEL CABILDO LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PLAYAS LIMPIAS.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- La finalidad del Comité es proteger la salud de los usuarios, mejorar la calidad ambiental de las playas de Carmen y dar valor agregado a los destinos turísticos de nuestro municipio; dicho Comité esta integrado por los tres órdenes de gobierno, así como organismos privados, principalmente hoteleros y restauranteros.

INTERVENCIONES

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Respecto a la propuesta que hay yo quería hacer unos puntos sugeribles al cabildo; primero que nada habla sobre una cuestión de patrimonios y habla sobre recursos propios, entonces si me queda un poco de duda la cuestión del manejo de donde bajan las partidas un poquito entrar a la cuestión financiera; otro habla sobre las acciones que hay que tomar si alguna injerencia o alguna coparticipación con fondos y acciones municipales o estatales por que veo que hay organismos, estatales, federales y municipales en relación a saneamiento, a limpieza, alcantarillado o sea, es en relación a las atribuciones, también habla en cuestión de fomento, veo acciones que como municipio tiene la facultad pero pues hablan de un comité mixto, pues entonces si quisiera que me pudieran aclarar un poquito sobre ese sentido.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Si como comentaba anteriormente al entrar a esta administración recibimos por parte de lo que fue los asuntos jurídicos por parte del gobierno del estado, la indicación de que para comenzar todos los comités ya deberían de pasar por cabildo y así mismo ir concretando y haciendo los acuerdos bajo que órgano, capítulo o las reglas de operación con que se van a manejar; los recursos que comenta, son los recursos que de por si el ayuntamiento da a la propia quinta zona militar, a los navales para que hagan los recorridos, para que hagan la evaluación, el material que se compra para hacer los muestreos que es a través de bienestar social, de la secretaria de salud; nosotros adquirimos el equipo y creo que la secretaría de salud lleva a cabo la puebla; en si son nada mas reglas de operaciones que son pasadas primero lo que es el jurídico del gobierno del estado, ellos nos las envían, nosotros las analizamos y se pasan a cabildo y no hay un recurso en si que manejen que les estemos destinando.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Si lo que pasa que en el artículo segundo inciso "e" habla funcionará bajo los recursos con que cuenten designados por el titular de cada dependencia o institución integrante del mismo entonces si, el proyecto que tiene si contempla la cuestión de recursos, artículo segundo inciso "e".

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Si se refiere, si me permites Rocío, y todos los cabildantes, se refiere a los recursos que traemos en la cuentas corrientes de disposición, se refiere los recursos que van a destinar por ejemplo para saneamiento de la misma caleta, sacar en algunas partes basura con el mismo equipo que traemos nosotros concordadamente, el quipo de la universidad también nos ayudará para sacar los muestreos, el mismo equipo de la zona naval militar, en fin en ese sentido por parte de la dirección de medio ambiente y servicios públicos municipales en ese sentido aportara los mismos recursos de gastos corrientes que traemos y en ese sentido vamos a trabajar y cuando se requiera sacar pues alguna

muestra recurriremos a las partes que correspondan a la misma universidad que estamos trabajando en conjunto, a la quinta zona naval militar y la maquinaria y personal que traemos; llamaremos a escuelas para que nos ayuden en este respecto.

L.A.E. JOAQUIN ALBERTO NOTARIO ZAVALA, SINDICO DE HACIENDA.- Pues únicamente mencionar que hago votos por que este comité funcione de manera eficaz y no sea un comité más, realmente hablamos aquí en el considerando en el acuerdo que nos manifiesta pues hace mención precisamente a esto al plan municipal de desarrollo la importancia que cobra el rubro turístico en Ciudad del Carmen y ojala y no se haya dado de decir playas limpias sino que se metan mas a cuestión de fondo yo creo que definitivamente el turismo pues forzosamente ya nosotros debemos de voltear a ver con seriedad y responsabilidad y creo que definitivamente los recursos naturales pues han sido explotados de manera irracional nuestro suelo y ojala este comité opere de manera eficiente, muy concretamente, las cuestiones de concesión de las playas, es una de las cosas de la ciudadanía en conjunto ha sido tema de conversación siempre el hecho de que mucha parte de la costa lo hemos concesionado ojala y también no se vuelva a repetir checar de que las playas estén limpias si nos vamos a un ejercicio mas a profundidad creo que si viene comprendido algo ahí que están todas las instancias creo involucradas en esto que creo que les corresponde esta situación y que ojala sea no solo una situación superficial y si sea un comité que si funcione adecuadamente por que si vemos la verdad el deterioro ambiental en las playas de Carmen, hace falta ir a la Manigua y darnos cuenta como se encuentran las playas por ahí y pues mi voto es para que trabajen y trabajen con eficiencia.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Retomando el punto como lo señala, yo creo que sería factible o sano establecer mecanismos de mediación establecer objetivos por parte del comité, logros para saber hasta que puntos se han alcanzado las metas y poder tener una planeación ordenada, me parece bien la creación del comité pero si me preocupa la duplicidad de funciones en muchos sentidos, todo implica erogaciones, no veo corridas y si me preocupa porque independientemente que sea un proyecto aunque sea la primera etapa tiene que estar basado en una presupuestación, todo un plan de trabajo en relación a corridas financieras, punto de equilibrio, yo creo que sabemos de lo que estamos hablando, si saber cuales son los recursos, cuales son las partidas, como se vana ejercer, tener objetivos delimitados, tener un calendario y poder tener metas a pequeño, corto y largo plazo; para poder tener enterada sobre todo a la ciudadanía, sobre las decisiones que han sido tomadas y los avances que han sido logrados por parte de un organismo que esta trabajando con las tres instancias, federales, estatal y municipal; otra cosa a mi vuelvo a lo mismo en relación a la aplicación de recurso me queda un poco de duda por que pues veo a veces duplicidad tenemos el problema de playa norte donde servicios públicos está dando la limpia de playa norte y también tenemos concesionada a playa norte, entonces estamos viendo la duplicidad en relación a funciones y hay organismos como la universidad y petróleos mexicanos que también realizan las limpias de playas entonces si revisar un poquito las atribuciones de cada uno de ellos tener una idea de cuanto esta costando esto y cuál es el beneficio a la ciudadanía.

LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ, SINDICO ADMINISTRATIVO.- Con su permiso presidente, compañeras y compañeros, regidores y síndicos; a mi me gustaría añadir a lo ya dicho, en torno al comité de playas limpias lo sustancialmente valorable es el hecho de que los muestreos de las aguas, finalmente como se establece el comité de playas limpias, parece que nada mas estamos hablando de la basura y todo muy bonito pero creo que en la localidad sobre todo en la Isla, los riesgos que se corren en ese sentido de la contaminación de los mantos friáticos y la

llegada de dicha contaminación con aguas residuales a nuestras playas tiene que ser un punto fundamental de esta administración mantener un contacto permanente como aquí se establece, reuniones cada dos meses para aquí saber permanentemente cual de nuestras playas pudieran estar en riesgo y que pudieran no utilizarse, esperemos que este muestreo nos diga que todas se pueden utilizar en ese sentido, pero sino la gran preocupación sería esto mas que nada la cuestión de salud y de que la ciudadanía sepa de que no hay riesgo de ir a bañarse en algún lugar y tener contacto, ese sería el punto.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Si saben ustedes el interés de nosotros y lo hemos platicado con la parte, el otro tema es importante, vamos a tener una reunión con todos los piperos, lo que te comentaba Carlos, los que recogen las aguas y las van a tirar donde se les ocurre y a cualquier hora, es un proyecto que también vamos a presentar; bueno no todos, vamos a poner un orden en ese sentido, a ti siempre te ha interesado en ese aspecto y ver la manera de que haya un control y decirles a ellos y juntarlos por que el interés de nosotros es eso de que la caleta tenemos que sanearla y por lo tanto al haber la vertiente y tirar las aguas como tu dices no de todos, de algunos o de algunos terrenos, comenzaremos a exigirlos, pero también debemos de estar de acuerdo con las gentes de pipas para presentar el proyecto que queremos realizarle de una planta tratadora de agua en ese sentido que se pueda proceder, pero tenemos que juntarnos con todos por que hay un costo que pagar ahorita creo que vienen pagando cincuenta pesos, vamos a ver la propuesta que nos van a hacer, por metro cúbico, pero ahora esta planta tratadora de agua deberá de darla para riego o retomar esta agua para poder regarla por lo menos hasta este punto llegar y explicarles este proyecto, interesante por supuesto y de esta manera platicar con cada una de las gentes creo que son cincuenta mas o menos que andan en esta labor y comprometernos que el ayuntamiento no se va a meter a este rollo de transportar estos líquidos también del Cum del maíz y también, la compañía y la empresa que va a presentar ese proyecto que tampoco se dedique a transportación sino que la gente que se ha estado dedicando a esto que por supuesto se siga dedicando a esto, procederemos a los hoteles que no tengan planta tratadora de aguas, procedan a recoger esas aguas por medio de los piperos organizados; definir un proyecto para presentarlo a ustedes y a los piperos para que de esa manera se pueda realizar esta compañía a la inversión y de esa manera ustedes se pongan de acuerdo los mismos piperos con esta compañía y no haya ningún problema en ese sentido y vamos avanzando en el sanamiento que requerimos para Cd del Carmen ya que por lo menos ahorita no tenemos plantas tratadoras en algunos lados aunque ya ahí tenemos que trabajar en el reglamento de construcción de vivienda y exigirlo ya que pongan plantas tratadoras y seguirlo exigirlo ya que aunque no este el reglamento lo estamos exigiendo en diferentes casas habitaciones que se están realizando en ese sentido que son condominios, o centros de condominios interesados, en ese sentido nosotros estamos trabajando, en ese sentido vamos a presentarlo para que haya una responsabilidad y también de los mismos hoteleros, primero que nada que salgamos primero con la tarifa del agua potable que también tenemos esa negociación que estamos haciendo con ellos en el sentido de la tarifa que estamos ya llegando a un acuerdo, bien, en buen resultado, en buen termino para que ya la junta de gobierno decida en ese sentido y las cuentas tanto las tarifas también para las casas que ya la junta de gobierno ha llegado ya a un termino pero tendrá que ser aprobado por la junta de gobierno en ese sentido la reducción de un tanto por ciento que ya estamos llegando y de esa manera todo va a ir caminando adecuadamente pues yo quisiera decirles eso y agradecerles el interés que tienen en ese sentido para poder nosotros tener las playas que queremos, el Carmen que queremos, y la mejor limpieza posible de sanamiento como comenzaremos en Ortiz Avila en la parte que hay bastante basura en estos meses ya; también a levantar la basura que existe en un estanque que sirve de desalojo de agua que por eso mismo se

están inundando ahí, y de esa manera para que no se siga acentando las gentes en ese sentido; en ese sentido si alguien mas quiere comentar ese comentario que les tengo si no hay otro comentario procedemos a la votación.

LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ, SINDICO ADMINISTRATIVO.- Enriquecer un poquito lo que usted estaba comentando, digo nosotros tenemos doce años de dedicarnos a es actividad, tenemos suficiente experiencia en ello, en las empresas que usted señala que no están cumpliendo con lo que señala la comisión nacional del agua que el único lugar que tiene aprobado para la descarga de aguas residuales no contaminantes al primer punto del manto friático es el relleno sanitario, los problemas comenzaron en la administración anterior, no antes, el problema es la ausencia de un reglamento al igual que ocurre con los mercados es la falta de un reglamento pero lo que también hay en esta caso es una mala actitud de la anterior administración por complicar el asunto de la descarga de aguas residuales al manto friático, porque quienes enredaron el asunto, fueron ellos porque se hicieron ajenos a la responsabilidad que mandata la constitución tanto de la republica como la del estado así como los ordenamientos municipales de que es el ayuntamiento responsable del manejo y disposición de los residuos no contaminantes; por eso celebro que se este trabajando en ese asunto porque si efectivamente la mayoría esta descargando en puntos distintos a lo que mandata la única reglamentación que hay que es la de la comisión nacional del agua mientras que habemos algunos que pagamos, no lo que debiéramos, pero entraremos en ese detalle en otras condiciones pero seguimos cumpliendo tanto con lo que establece la comisión nacional del agua, como lo que establece las condiciones de quienes fuera de contrato están recibiendo sus aguas residuales en el relleno sanitario; nada mas para enriquecer lo que usted estaba comentando señor presidente.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Si el tema se encuentra suficientemente discutido se procede a la votación del asunto en turno.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Nada mas en lo que comentamos en relación a, perdón a la cuestión de si pudiera haber un calendario adjetivo de metas, y si pudiera ser girado a los demás, eso me refiero una vez establecido.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Cuando el comité se reúna, con mucho gusto lo vamos a hacer saber y se les instale y de esa manera se lo hacemos llegar a ustedes.

SE APRUEBA por **UNANIMIDAD** en votación económica el **ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO**, por el que se crea el **COMITÉ DE PLAYAS LIMPIAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, en consecuencia se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, certifique el punto aprobado y remita el acuerdo.

Pasamos al siguiente punto del orden del día **SEXTO**:

VI SE SOMETE A APROBACIÓN DEL CABILDO LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- El **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD**, constituye un órgano de consulta y asesoramiento al Gobierno Municipal en los asuntos

relacionados con la salud, a fin de ser el instrumento social y representativo de la comunidad que convoque y anime la participación corresponsable para el mejoramiento de la salud y participar activamente como puente o enlace entre la comunidad y los servicios de salud para fortalecer, impulsar, informar y mejorar la calidad de los servicios.

Aquí es importante comentar que es lo básicamente tener y dictaminar en el mismo sentido los diferente rubros de salud en tanto federal como estatal como municipal y en ese sentido venimos trabajando, pero realmente nos permite y nos piden la formación de este consejo de salud para tener un mayor asesoramiento para el problema de que han sucedido algunos casos de dengue, algunos casos de trabajar para sacar el cacharro de las diferentes comunidades y trabajar conjuntamente también en vacunación y trabajar en conjunto, básicamente y alguna problemática que tengamos muy extrema en ese sentido y trabajar conjuntamente, es lo que nos permite el estado y la federación para esto no; Si no hay algún punto que tratar procedemos a la votación; si están por la afirmativa, por favor hacermelo saber en forma económica.

SE APRUEBA por UNANIMIDAD en votación económica el **ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO**, por el que se crea el **CONSEJO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, en consecuencia se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, certifique el punto aprobado y remita el acuerdo autorizado al Periódico Oficial del Estado, para su debida publicación y observancia.

A continuación procedemos al desahogo del siguiente punto del orden del día **SEPTIMO**:

VI. SE SOMETE A APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- La C. Sara Noemí, creo quiere presentar algunas propuestas y algún proyecto en este sentido para que nosotros hagamos ese día con los muchachos, con los niños un evento aquí en la instalación del cabildo infantil que nos va a presentar a todos, y le cedo la palabra.

C. SARA NOEMI CAMPOS FERRER, SEXTA REGIDORA.- Buenas tardes compañeros cabildantes, presidente municipal la comisión edilicia de educación, cultura recreación y deporte propone al H. Ayuntamiento la instalación del H. Ayuntamiento infantil del Municipio de Carmen y organismos descentralizados de la Administración Municipal; a las once horas del día lunes treinta de abril del año dos mil siete de acuerdo al siguiente esquema: convocar el día lunes dieciséis de abril del presente año a los cinco supervisores de las zonas escolares establecidas en la ciudad las cuales son las numero veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta y nueve y cuarenta que agrupan en su totalidad cincuenta escuelas de educación primaria, así como la Titular de Educación, Recreación Cultura y Deporte a su Coordinadora de Educación, el Jefe de Sector y de Unidad de Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Estado y la Presidenta de esta Comisión Edilicia; las tres zonas escolares citadas en el párrafo que antecede propondrán a la comisión mencionada nueve niños por zona y las dos restantes dieciocho niños con los promedios mas sobresalientes sumando un total de sesenta y tres alumnos con los mejores promedios de esta comunidad esta relación deberá ser entregada a la presidenta de esta comisión en horas hábiles el día miércoles dieciocho de abril del presente año, posteriormente el día lunes veintitrés de abril a las catorce horas serán sorteados los treinta y ocho alumnos que conformaran el H. Ayuntamiento infantil del municipio de carmen y organismos descentralizados de la administración municipal conforme a la relación que se adjunta, es cuando por el proyecto de instalación del H. Ayuntamiento infantil del Municipio de Carmen así lo suscriben a favor los integrantes de la comisión edilicia de educación, cultura, recreación y deporte;

quedando de esta manera: un Presidente Municipal, once regidurías, tres Sindicaturas, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero, Secretaria Técnica, Secretario Particular, Coordinador de Directores, Contralor, Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Económico, Comunicación Social, Unidad Administrativa, Educación Cultura y Deporte, Medio ambiente y servicios Públicos, Servicios Básicos, Seguridad Pública, Protección Civil; Organismos Descentralizados: Presidencia y dirección del sistema de desarrollo integral de la familia del Municipio de Carmen, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Carmen, Gerencia General del Instituto Municipal de la Vivienda del Carmen, Director General del Instituto Municipal de planeación, titular de la unidad municipal de transparencia y de acceso a la información pública del Carmen, dirección general del municipio de la mujer; es todo.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Muchas gracias señora regidora segunda; alguien quiere comentar este caso, abundar, comentar algo más, los que están de acuerdo con este punto para el día treinta del procedimiento y el treinta de abril a las once horas en esta sala de cabildo, si señor regidor.

C. VICTOR CELESTINO DEL CARMEN ESPADAS LOPEZ, PRIMER REGIDOR.- Buenas Tardes a todos, pues me gustaría señor presidente que también, no solamente que se eligiera, sino que se les diera una constancia también donde son cabildantes por un día y directores por un día, ¿y por que no hacerles un desayuno?, a todos los niños me gustaría obviamente, previa propuesta de usted.

L.A.E. JOAQUIN ALBERTO NOTARIO ZAVALA, SINDICO DE HACIENDA.- A mi no me queda claro compañera, Sara Campos, todas esas personas van a participar, van a tener un niño asignado en ese día, aquí dice que es un proyecto del Honorable ayuntamiento, el ayuntamiento es el cabildo, entonces no entiendo, yo creo que hay una discrepancia en esto, y yo había entendido que era únicamente lo que era el cabildo el que iba a participar en esta dinámica, todos veamos por donde esta, a mi en lo particular siento de que hay que darle un valor añadido a las cuestiones de reconocimiento, si vienen un total de sesenta y tres niños, fue lo que mencionaste, y finalmente los sesenta y tres van a participar en esto, yo creo que el estímulo emocional pues no se logra, yo creo que ahí vaya a destacar el esfuerzo de algunos de ellos aunque sea de manera al azar, aleatoria, pero vaya que no se incluya tanta gente siento yo, es mi propuesta.

C. GENOVEVA MORALES FUENTES, NOVENA REGIDORA.- Mi pregunta es a la presidenta de esta comisión ya que veo aquí pues mi nombre, yo estoy de acuerdo en todo lo que se lleve a cabo y que se lleve a cabo la aprobación de la instalación de este cabildo infantil ya que es muy importante hablando de educación, pero en el caso de este proyecto que usted presenta a mi me hubiera gustado participar por que por decirlo me hubiera gustado preguntarle como vamos a elegir a los niños, ¿por medio de sus promedios?; pero me hubiera gustado que nosotros como de la comisión nos hubiéramos sentado a platicar y quizá enriquecer un poco más, o quizá escuchar, me hubiese usted invitado, yo siento que aquí hay una falta de respeto, por que considero que estoy aquí presente y muy interesada en las cosas que suceden en este cabildo.

C. SARA NOEMI CAMPOS FERRER, SEXTA REGIDORA.- Si, en la anterior sesión cuando se propuso este proyecto de cabildo infantil, la dirección de cultura y deporte y su servidora fuimos las que hicimos este proyecto.

C. GENOVEVA MORALES FUENTES, NOVENA REGIDORA.- Repito, no estoy en contra, estoy a favor, precisamente por eso estoy preguntando por que no fui invitada a llevar a cabo este asunto, este proyecto, perdón

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Pues ahorita si quieres abundar, Genoveva con mucho gusto, o sea yo creo que si hay algo mas que podamos agregar entre todos , podemos hacerlo, la idea Joaquín comenta ahorita que son muchos niños, pero yo creo que es importante que le vas a dar mayor participación a mas niños, no solo a quince niños, si no le vas a dar, que pues el niño de la policía se va a ir aya, a instalar donde esta la policía, el niño del agua potable se va a ir al agua potable, esa es la idea, el niño; si quieren lo cambiamos ¿no?; la idea es que el niño sea reconocido; es la idea, ¿Cómo ustedes lo vean?, esto es una propuesta que esta haciendo Sara lo que queramos agregar quizá también exista la maestra Lupita que tiene la intención con ella y por supuesto con respecto a Genoveva, pues tiene toda la razón, en ese aspecto le pedimos, yo como presidente una disculpa en ese sentido y asumimos la responsabilidad pero lo que queremos es que todos estemos de acuerdo, y como decía Víctor; si quieren darles un desayuno lo hacemos antes en la mañana, le damos a los niños, a todos estos niños los traemos acá de acuerdo me imagino entendí que va a ser por medio de un sorteo para que cada quien pues sea el presidente, los regidores y quienes en la parte de la formación, es todo el gobierno municipal, no nada mas es el cabildo, sino todo el gobierno municipal, cualquier error que se tenga es reconocido y de esa manera nosotros trabajar unidos de tal forma de que todos los niños que tengan buenas calificaciones en el colegio, no se decidan la idea que traen ellos para ese sentido ustedes lo puedan decidir; no se si tengan alguna observación para poderla agregar y poder contemplar en este proyecto, que es importante, que es interesante motivar a los niños el día que vinieron a visitarme algunas escuelas, estaban motivados sin entregarles un nombramiento y si quieren se me ocurre a mi no se si están de acuerdo hacer un decreto para los niños; yo no se los abogados así jurídicamente ponerlo en le periódico oficial, jurídicamente se podrá o no se podrá, analizarlo, yo no soy abogado, pero creo que en ese sentido se puede, proponer y que quede un antecedente en el periódico oficial pues que ese niño fue nombrado y en un futuro pues también sea motivado y otros niños se motivarán en ese sentido, esa es la idea, no hay ningún afán de la regidora Sara de realizar alguna cosa que no proceda, es la idea que todos contribuyamos en ese sentido, reconocer al niño en ese día.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Yo nada más quisiera hacer una sugerencia y no me va a dejar mentir la maestra y pues lo que tienen hijos el treinta es un día difícil, todas las escuelas tienen actividades, por ejemplo todos tenemos el día lleno en todas las escuelas y yo creo que los que tenemos hijos saben que es un día muy difícil para llevar a los niños, por que hay actividad en las escuelas, los maestros están ocupados con todo el grupo y pues en cierta forma le quitaremos al niño la oportunidad de convivir con sus compañeros, yo pondría a propuesta de usted analizar algún otro día para crear problemas con las escuelas y sobre todo pues que el niño no se pierda el convivio que va a ver por parte de la institución.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Comento, me imagino que la maestra ya platicó con los maestros, respecto a esto que es lunes, ya ellos ya están enterados por eso están proponiendo ese día; si le damos la palabra a la directora d educación, Cultura y Deporte; por que creo que ella ya platicó con los maestros y los directores que son los que manejan a los niños.

LIC. MARIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- Buenas tardes con la anuencia del cabildo, pues primero que nada quiero ofrecerle una disculpa a la regidora Genoveva, por que si fue una falta de respeto y también comentarles que si es cierto los niños ese día tienen festejos en sus escuelas, pero analizándolo con los supervisores también nos comentaban que es una experiencia muy bonita para el niño recordar que el día treinta de abril él participo en un cabildo, ese día nunca se le va a olvidar al niño, que el treinta de abril fue presidente, regidor, o fue tesorero y también no se le quiso negar, en referencia a lo que dijo el licenciado Joaquín no se le quiso negar a ningún niño la posibilidad de que participara; o sea, que todos van a tener la misma participación, el mismo derecho de ser electos; si se somete a rifa para que no se diga que hubo preferencia por cierto niño o por cierta escuela, eso fue lo que se pensó pero no es lo último según lo que ustedes decidan; gracias.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Nada mas una vez que den su aprobación ustedes, nosotros, la propuesta hecha por la regidora Sara, la profesora Lupita, y la regidora Genoveva si así lo acepta ella; nosotros lo haríamos a través de un acuerdo que mandaríamos se publicara al periódico del gobierno del estado si ustedes lo decidieran se lleva a cabo el acuerdo y mandaríamos a publicar.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Si el tema se encuentra suficientemente discutido, lo sometemos a votación la propuesta hecha por la regidora Sara, la maestra Lupita y si nos lo permites la regidora Genoveva.

C. GENOVEVA MORALES FUENTES, NOVENA REGIDORA.- Señor presidente en atención a su labor y su trabajo yo voy a dar mi voto a Usted.

Se **APRUEBA** por UNANIMIDAD en votación económica el **ACUERDO NUMERO ONCE** que autoriza la instalación del **CABILDO INFANTIL** a las **ONCE HORAS** del día **TREINTA DE ABRIL** del presente año, en consecuencia se instruye a la Secretaría certifique el asunto aprobado y remita el acuerdo al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación y observancia.

Conforme a la agenda de la Convocatoria procedemos al octavo punto del Orden del día.

VIII CLAUSURA.

Siendo las 19 horas 45 minutos del día DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, en mi carácter de Presidente Municipal doy por CLAUSURADA la décima SEXTA sesión extraordinaria de Cabildo.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinieron en unión del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

L.A.E. José Ignacio Seara Sierra
Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López
Primer Regidor.

Licda. María Guadalupe Díaz Escalante
Segunda Regidora.

C. Antonio Gutiérrez Gutiérrez
Tercer Regidor.

C. Norma López Piedra
Cuarta Regidora.

L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez
Quinto Regidor.

C. Sara Noemí Campos Ferrera.
Sexta Regidora.

C. Ana María Delgado Durán
Séptima Regidora.

C. Jorge Alberto Elías Echeverría
Octavo Regidor.

C. Genoveva Morales Fuentes
Novena Regidora.

C. Oliverio Enrique León Trejo
Décimo Regidor.

Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Décima Primera Regidora.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala
Síndico de Hacienda

LIC. José Luís Ayala Ordóñez
Síndico de Asuntos Judiciales

LIC. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez
Síndico Administrativo.

Lic. Edward Morales Sarmiento
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.